

Referencia:	<b>2019/0002041L</b>
Asunto:	<b>SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN"</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADO SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN. LOTE Nº 2: CAMPO NORTE**

---

**De una parte**, Don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero del Área Insular de Deportes y Caza, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Fernando Díaz Pena, con DNI nº 50803304F, en nombre y representación de la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 09.07.2021.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante Resolución Número CAB/2021/2509 de fecha 21.05.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución Número CAB/2021/4335 de fecha 11.08.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**"PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850 el lote nº 2: Campo Norte del contrato de obra denominado "Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de trescientos sesenta y tres mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos (363.190,25 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, el gasto del contrato por importe de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con catorce céntimos (339.430,14 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201

denominada “Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián” con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato, teniendo en cuenta que dicha obra, hasta no finalizar y recepcionarse favorablemente las obras correspondientes al lote 1, no podrá firmarse el acta de comprobación de replanteo e iniciarse los trabajos correspondientes al lote 2.

**QUINTO.-** Designar a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructura, responsable del contrato

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, se compromete a ejecutar el lote nº 2: Campo Norte del contrato de obra denominada “Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos (363.190,25 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Dos (2) años adicionales de garantía.
- CRITERIOS SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD: SÍ

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución será de DOS (2) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo. Este acta no se podrá firmar hasta que no esté finalizado y recepcionado favorablemente las obras correspondientes al lote 1.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÈPTIMA.-**El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.